



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 331-2024-MDJCC/A

Aucayacu, 19 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

El Memorándum N°360-2024-MDJCC-A de fecha 17 de abril de 2024 del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N° 364-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 17 de abril de 2024 de la Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 333-2024-GAJ-DJCC-A de fecha 15 de abril de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0434-2024-MDJCC-GIATyC/JFMCH, de fecha 09 de abril de 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Acondicionamiento Territorial y Catastro y la Solicitud con Número de Registro de Mesa de Partes 2857 de fecha 24 de marzo de 2024 de la Sra. Lucia Alvino Cipriano, sobre Devolución de pago efectuado, y;

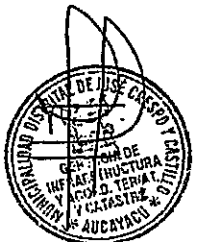


CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala referente al Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo, en su Artículo 1° la precitada norma precisa: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, el Artículo 73°, numeral 73.1) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que "Para la devolución de fondos públicos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente; b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP". En su numeral 73.2) señala: "Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

Que, de acuerdo al Artículo 1267° del Código Civil Peruano, señala que un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado haya procedido con error el cual se traduce en una mala formación de la voluntad. Este error puede ser de hecho o de derecho y como consecuencia, de ello, el deudor tiene el derecho a la devolución del monto pagado indebidamente;

Que, mediante el Expediente N°002857-2024, de fecha 24 de marzo de 2024, en la que la administrada Lucia Alvino Cipriano, identificada con DNI N°23015118, solicita la devolución del pago efectuado, por concepto Constancia de Certificado de Posesión para trámites de techo propio por la suma de S/ 51.97 (Cincuenta y Uno con 97/100 soles) e Inspección Ocular en área de uso público a solicitud de parte por la suma de S/20.79 (Veinte con 79/100 soles), de acuerdo al Recibo de Caja N°00031822023 y N°00031832023;



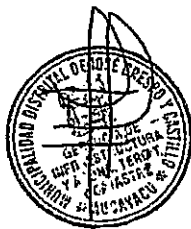
Que, mediante Informe N°0434-2024-MDJCC-GIATyC/JFMCH, de fecha 09 de abril de 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Acondicionamiento Territorial y Catastro, remite el Informe N°152-2024-DATyC-MDJCC-A, de la División de Acondicionamiento Territorial y Catastro, mediante el cual informa que la Sra. Lucia Alvino Cipriano, identificada con DNI N°23015118, realizó un pago que no está contemplado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA), por lo que recomienda que a través del órgano correspondiente se apruebe mediante acto resolutivo, la devolución de dinero a favor de la administrada, por el importe total de S/ 72.76 (Setenta y Dos y 76/100 soles);



Al respecto la Opinión Legal N°333-2024-GAJ-MDJCC-A, de fecha 15 de abril de 2024, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, el Abg. Marco Antonio Esteban Benites en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, Declara Procedente la devolución de dinero por la suma de S/ 72.76 (Setenta y Dos y 76/100 soles) a la Sra. Lucia Alvino Cipriano con DNI N°23015118, que realizó el pago por concepto de Constancia de Certificado de Posesión para trámite de techo propio e Inspección Ocular en área de uso público, por el importe total de S/ 72.76 (Setenta y Dos y 76/100 soles);



Que, la Gerencia Municipal a través del Informe N° 364-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 17 de abril de 2024, emite al Despacho de Alcaldía los actuados sobre la Devolución de Dinero por Pago Indebido a favor de la Sra. Lucia Alvino Cipriano con DNI N°23015118, por lo que solicita su aprobación mediante Acto Resolutivo;



Que, mediante Memorándum N° 360-2024-MDJCC-A, de fecha 17 de abril de 2024 el Despacho de Alcaldía Autoriza a la Oficina de Secretaria General la aprobación de la Devolución de Dinero por pago Indebido a favor de la Sra. Lucia Alvino Cipriano con DNI N°23015118, por el importe de S/ 72.76 (Setenta y Dos y 76/100 soles);

Por lo expuesto en los considerandos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA DEVOLUCIÓN DE DINERO de S/ 72.76 (Setenta y Dos y 76/100 soles), a favor de la Sra. Lucia Alvino Cipriano identificada con DNI N°23015118, el mismo que fue cancelado el 16 de marzo de 2023, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y el artículo 1267° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Acondicionamiento Territorial y Catastro y todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, conforme al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU

MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE